	E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA - BOYACÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	**F-GCT-07**	**Página 1 de 1**
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**Versión 3**	**30/1/2026**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		

FECHA PRESENTE ACTA	23/04/2026			
CONTRATO No.	108-2026			
REGISTRO BPyP No	-			
CONTRATANTE	ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	**NIT**	820003641-1	
CONTRATISTA	-	**NIT**	-	
	YESIKA ALEJANDRA GUTIERREZ JIMEI	**C.C**	1007436032	de TOCA-BOYACA
INTERVENTOR	-			
SUPERVISOR	ANDREA TATIANA GARCIA JEREZ			
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA OPERACIÓN DE UN EQUIPO BASICO RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS - EBS EN LA ESE PUESTO DE SAN MIGUEL			

VALOR	$ 13.800.000,00		
ADICIONAL N°.	-	**DE FECHA**	-
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 13.800.000,00		
PLAZO	Cuatro (4) meses		
PRORROGA N°	-	**DE FECHA**	-
PLAZO TOTAL	Cuatro (4) meses		
FECHA DE INICIACIÓN	23/04/2026		
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	-		
ACTA DE REINICIO N°	-		
FECHA DE TERMINACIÓN	17/04/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	**17/4/2026**		
REGISTRO PRESUPUESTAL	202603074		

Los suscritos LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tuta (Boyaca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1,054,678,677 de Moniquira, en su condición de GERENTE y que para efectos del presente contrato se denominará la ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL (quien firma atendiendo el principio de buena fe, previsto en el artículo 83 Constitucional), por una parte y por la otra parte YESIKA ALEJANDRA GUTIERREZ JIMENEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007436032 expedida en TOCA-BOYACA quien obra como representante legal de: - Nit: - quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y el señor ANDREA TATIANA GARCIA JEREZ cuyo cargo es: Jefe de Enfermeria en calidad de INTERVENTOR / SUPERVISOR

Hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, la cual tiene como soportes los informes presentados de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas estipuladas en el contrato para su ejecución, por tanto el suscrito ANDREA TATIANA GARCIA JEREZ interventor/ supervsior, recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta, igualmente certifica que el CONTRATISTA /Representante Legal cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de acuerdo a la(s) planilla (s) N° 6016503029 del mes 01/04/2026 al 17/04/2026 de conformidad con la normatividad vigente

ADICIONALES			
No	**VALOR**	**FECHA**	**TIEMPO**
1	-	-	-
2	-	-	-
3	-	-	-
4	-	-	-

BALANCE DEL CONTRATO		
Concepto	**Valor ejecutado**	**Valor contratado**
Valor contratado	-	$ 13.800.000,00
Valor de la presente acta	$ 1.955.000,00	-
Valor acumulado actas parciales		-
Saldo para ejecutar	$ 11.845.000,00	-
SUMAS IGUALES	**$ 13.800.000,00**	**$ 13.800.000,00**

NUMERO DE ACTAS PAGADAS A LA FECHA					
CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA			**BANCO**	BANCOLOMBIA	
No Cuenta:	91277164138	AHORROS	X	CORRIENTE	-

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

Por lo anteriormente expuesto

CONSIDERACIONES GENERALES

1	Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, y que en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo.
2	Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes; y en ausencia de dicho término, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Así mismo, faculta a la entidad estatal para liquidar unilateralmente dentro de los términos allí previstos, conforme al régimen jurídico vigente.
3	Que de acuerdo con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Tercera, entre ellas la sentencia del 13 de septiembre de 1999, expediente 10.264, M.P. Ricardo Hoyos Duque, la liquidación del contrato constituye un corte definitivo de cuentas entre las partes, mediante el cual se determina quién debe y cuánto, y que una vez suscrita sin salvedades, impide a las partes formular reclamaciones posteriores derivadas del contrato, marcando además el inicio del término de caducidad de las acciones contractuales. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA manifiesta que no tiene reclamaciones pendientes y renuncia expresamente a formular reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas del contrato objeto de la presente liquidación.

CLAUSULAS

PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No.108-2026 cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA OPERACIÓN DE UN EQUIPO BASICO RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS - EBS EN LA ESE PUESTO DE SAN MIGUEL a partir de la fecha de suscripción de la presente acta 23/04/2026/ y se liberan mutuamente de cualquier obligación pendiente derivada del mismo, declarándose a paz y salvo por

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista asume la responsabilidad por los reclamos, demandas o acciones legales que se encuentren en trámite o que llegaren a instaurarse en contra de la ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL cuando dichas actuaciones sean imputables al Contratista, conforme a lo estipulado en el Contrato No. 108-2026

TERCERA. VALOR EJECUTADO. De acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el valor ejecutado a la fecha del Contrato No. 108-2026 asciende a la suma de $1955000,0.0 PESOS M/CTE

CUARTA. PAGOS Y SALDO. Se deja constancia de que el Contratista ha recibido pagos por un valor total de$,0.0 PESOS M/CTE, y que con la suscripción de la presente acta se procederá al trámite del pago final por la suma de$1955000,0.0 PESOS M/CTE, a la cual se le aplicarán las retenciones de ley correspondientes. Una vez efectuado dicho pago, el contrato presenta un Saldo sin ejecutar por valor de $11845000,0.0,y el Contratista declara a la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel del municipio de Tuta, Boyacá, a paz y salvo por todo concepto

QUINTA. NATURALEZA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato No. 108-2026 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA OPERACIÓN DE UN EQUIPO BASICO RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS - EBS EN LA ESE PUESTO DE SAN MIGUEL se ejecutó bajo la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS sin que se haya generado vínculo laboral alguno, ni subordinación jurídica, técnica o administrativa entre la ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL del municipio de Tuta, Boyacá, y el Contratista, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia vigente

En consecuencia, el Contratista asumió de manera autónoma la ejecución del objeto contractual y fue responsable del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y demás cargas legales, sin que haya lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de una relación laboral.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta en Tuta Boyacá, a los 23 de abril del 2026

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL
GERENTE

ANDREA TATIANA GARCIA JEREZ
Jefe de Enfermeria
SUPERVISOR

INTERVENTOR

YESIKA ALEJANDRA GUTIERREZ JIMENEZ
C.C1007436032 de TOCA-BOYACA
CONTRATISTA /Representante Legal